



161

## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999.

### INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	Bases de presentación de los Estados Contables.	12
4	Criterios de valuación.	13
5	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	17
6	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	19
7	Información adicional sobre los Estados de Origen y Aplicación de Fondos.	20
8	Concentración de operaciones.	20
9	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con Sociedades Art.33 Ley N°19.550 y Partes Relacionadas.	21
10	Programas para la emisión de títulos de deuda.	22
11	Capital Social.	23
12	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	24
13	Medio ambiente.	26
14	Contingencias.	26
15	Restricciones a los resultados no asignados.	28

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999.

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 3 -, excepto donde se indique en forma expresa)

#### NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas del Centro S.A. ("la Sociedad") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja ("la Licencia"), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una extensión de diez años, como se detalla en la Nota 2.b.

El 28 de diciembre de 1992 entró en vigencia el Contrato de Transferencia de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., así como la transferencia a la Sociedad, por parte de Gas del Estado S.E., de los activos afectados al servicio licenciado ("Contrato de Transferencia"). El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

El valor de transferencia de los bienes mencionados se determinó en función del precio pagado (US\$ 145 millones) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital accionario así calculado (US\$ 161.111.111) se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida por el Contrato de Transferencia con el Tesoro Nacional (US\$ 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (US\$ 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes de uso. Con posterioridad, una valuación técnica de los bienes de uso efectuada por perito independiente (Nota 4.e) respaldó los valores asignados por la Sociedad de acuerdo con las normas contables profesionales utilizadas en la República Argentina. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del Contrato de Transferencia para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos).

El 51% del capital social de la Sociedad está en poder de Inversora de Gas del Centro S.A., cuyos accionistas son LG&E International Inc. con el 75% y Societá Italiana per il Gas per Azioni ("ITALGAS") con el 25% restante. Asimismo, al 31 de diciembre de 2000, ITALGAS y LG&E International Inc. poseen directamente el 31,35% y el 7,65%, respectivamente, del capital social de la Sociedad (Nota 11.a). El 10% restante del capital social fue reservado por el Gobierno Argentino para el Programa de Propiedad Participada que se describe en la Nota 11.c.

#### NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

##### a) Aspectos generales:

La actividad de distribución de gas natural de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, que crea el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). En consecuencia, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la mencionada ley y a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.


El ENARGAS tiene entre sus facultades el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. Tiene también la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS

C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



163

## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Las tarifas de distribución de gas vigentes utilizadas por la Sociedad están calculadas en dólares estadounidenses que se expresan en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad, en el momento de la aplicación a la facturación. Las mismas fueron establecidas en la privatización y permanecerán fijas excepto por lo dispuesto en el Decreto N° 2.454/92, que prevé las siguientes clases de ajustes de tarifas:

- semestralmente, por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("P.P.I.");
- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por el ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

De acuerdo con la Ley N° 24.076, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de ventas si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que el ENARGAS considere equivalentes.

Los ajustes de tarifas como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., se producen en enero y julio de cada año. Por otra parte, aquellos que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas se producen dos veces al año, antes de la temporada invernal y estival, respectivamente. Respecto del ajuste semestral que por variación en el P.P.I., correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de distribución y transporte, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Por su parte, mediante el Decreto N° 669 publicado en el boletín oficial el 8 de agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de distribución y transporte de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que corresponde aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1 de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que corresponda aplicar por variaciones en el PPI desde el 1 de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2002 (variación al 31 de diciembre de 2000: 2,32%), a partir del 1 de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad.


En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que acatando la medida judicial, "la tarifa a aplicar a partir del 1 de julio de 2000 deberá contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto haya una resolución judicial definitiva", y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

Al 31 de diciembre de 2000, el crédito registrado por este concepto era de 5.217.

En opinión de los asesores legales de la Sociedad, ésta tiene pleno derecho a recuperar los ingresos devengados antes mencionados constituyendo exclusivamente el diferimiento de su facturación un mecanismo de financiación de su cobranza.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas, y en base a diversas normas e interpretaciones emitidas por el ENARGAS, dicho organismo comunicó a la Sociedad su Resolución N° 462 del 30 de junio de 1997, por la que se establecen los niveles de disminución de tarifas por eficiencias requeridas a la Sociedad (factor "X") en base a

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

programas dispuestos por el ENARGAS, y de aumento asociados a los proyectos de inversión aprobados (factor "K"). En esta Resolución el ENARGAS definió las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplican los factores.

El factor "X" allí definido fue del 4,7% aplicable al margen de distribución (tarifas netas del costo del gas, del costo ponderado de transporte y de su gas retenido) solo en las categorías de clientes ininterrumpibles, apropiado de una sola vez al inicio del quinquenio a partir del 1° de enero de 1998.

Asimismo, el factor "K" está pautado que sea aplicable en forma incremental durante el quinquenio hasta totalizar aproximadamente 11% del margen de distribución aplicable a las categorías residencial, general "P" y estaciones de Gas Natural Comprimido ("GNC"), en compensación de inversiones en el sistema que efectuará la Sociedad de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° 535 del 30 de octubre de 1997. En este marco, por la Resolución N° 2060 del 3 de enero de 2001, el ENARGAS aprobó el factor de inversión que se aplica a partir del segundo semestre de 2000, el cual significa un incremento acumulado de aproximadamente el 10,8 % sobre el margen de distribución.

Durante el presente ejercicio el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1660 y 1903 en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios. A partir del 1° de enero de 2000 requiere que se apliquen los criterios definidos para bienes de uso, difiriendo al 1° de enero de 2001 la vigencia de los restantes criterios.

La Sociedad ha recurrido ante el ENARGAS ciertos criterios de valuación y exposición establecidos en las referidas resoluciones.

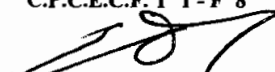
### b) Licencia de distribución:

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El Poder Ejecutivo Nacional no tendrá la facultad de rescatar la Licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURBADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- La cesión o extinción del Contrato de Asistencia Técnica mencionado en el punto e), siempre que no se haya obtenido la autorización del ENARGAS para la suscripción de un nuevo contrato con el mismo u otro operador técnico aprobado por la autoridad regulatoria, o para la operación bajo la dirección de los funcionarios de la Sociedad.

De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al Poder Ejecutivo Nacional o a quien este indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación para prestar debidamente el servicio licenciado. Además deberá cancelar todo su pasivo.

En el momento de la extinción de la Licencia, excepto ciertas circunstancias allí indicadas, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- i) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo con lo establecido por la Licencia.
- ii) El producido neto de la nueva licitación.

### c) Programa de inversiones:

**Obligatorias:** Con el objeto de adecuar sustancialmente las operaciones de distribución de gas a los estándares internacionales de seguridad y control, la Sociedad asumió el compromiso de cumplir con un programa de inversiones y relevamientos obligatorios fijado por el Decreto N° 2.454/92. Dicho programa comprendió inversiones anuales pautadas hasta el año 1997 inclusive y la exigibilidad de su cumplimiento se encuentra regulada en la norma citada, donde se establecen mecanismos compensatorios con otras inversiones o adiciones que cuenten con aprobación del ENARGAS, determinándose que de no alcanzar al cierre de cada año calendario las inversiones previstas para el mismo, y siempre y cuando no existan excesos de inversiones aprobadas por el ENARGAS en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la misma será pagado al ENARGAS en concepto de multa. Respecto de tales exigencias, la Sociedad ha recibido la aprobación del ENARGAS por las inversiones obligatorias de los años 1993 a 1997 inclusive.


**Relacionadas con el factor "K":** Las inversiones a concretar durante el quinquenio 1998 - 2002, pautadas con el ENARGAS dentro del marco de la primer revisión quinquenal de tarifas, implican la realización de significativas obras que abarcan importantes áreas de las tres provincias que integran el territorio licenciado, con un monto total de inversiones establecido para el quinquenio de aproximadamente U\$S 36,9 millones.


### d) Activos esenciales:

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



166

## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### e) Contrato de Asistencia Técnica:

El Pliego de Bases y Condiciones ("el Pliego") y el Contrato de Transferencia establecen que la Sociedad debe firmar un contrato de asistencia técnica con un operador técnico. A través de dicho contrato, el operador técnico asesora a la Sociedad en las materias indicadas a continuación:

- i) reemplazo, reparación y renovación de las instalaciones y equipos del sistema a fin de cumplir con los niveles técnicos correspondientes y con las buenas prácticas de la industria;
- ii) análisis de operaciones, de presupuestos operativos y de construcción, asesoramiento referente a controles presupuestarios;
- iii) seguridad, confiabilidad y eficiencia de las operaciones y del servicio;
- iv) asesoramiento en lo concerniente al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones relativas a salud, seguridad, higiene industrial, contaminación y medio ambiente;
- v) mantenimiento de rutina y preventivo;
- vi) entrenamiento del personal;
- vii) confección y aplicación de los procedimientos necesarios para implementar los puntos anteriores;
- viii) asistencia y transferencia relativas a investigación y desarrollo de usos no convencionales del gas natural;
- ix) información y asistencia vinculadas con tareas de investigación y desarrollo de tareas propias;
- x) asesoramiento respecto de cuestiones que ofrece la dinámica y el desarrollo de la industria del gas natural frente al planteo de nuevos escenarios regulatorios que reglamente el funcionamiento de la actividad;
- xi) transferencia de conocimientos y/o información a efectos de optimizar y/o de abordar adecuadamente las tareas de organización y/o gestión de comunicación con los clientes;
- xii) asesoramiento y/o análisis relativo a los aspectos de ingeniería financiera;
- xiii) asesoramiento en general acerca de todas las materias de interés de la sociedad licenciataria, que sean de conocimiento y/o disposición del operador técnico y respecto de las cuales no tenga restricción para su transferencia.

A fin de cumplir con estas obligaciones, la Sociedad celebró el 28 de diciembre de 1992 un Contrato de Asistencia Técnica con el operador técnico ITALGAS. Hasta el 28 de diciembre de 2000, Sideco Americana S.A. colaboraba con ITALGAS en la prestación del asesoramiento indicado precedentemente.

El 18 de enero de 2001 se firmó una addenda a dicho contrato de asistencia técnica entre ITALGAS y la Sociedad, según la cual se mantiene vigente el contrato original en lo referente a los servicios a prestar por el operador técnico y se fija en 2.900 la compensación anual por los servicios prestados, pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas. Este contrato tiene una vigencia de dos años contados a partir del 28 de diciembre de 2000 y, vencido dicho plazo, el mismo será renovado por igual período en forma automática y sucesiva, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescisión.

### NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina y las normas de la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V.").

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS

C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

MEZQUEL A. CALCIATI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

167

### Reexpresión en moneda constante:

De conformidad con lo dispuesto por la C.N.V. en su Resolución General N° 272/95, la Sociedad ha discontinuado a partir del 1° de setiembre de 1995 el método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - "F.A.C.P.C.E."). Asimismo, el 8 de mayo de 1996 fue dictada la Resolución 84/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal que aprobó la Resolución 140/96 de la F.A.C.P.C.E., por la cual se modifica la Resolución Técnica N° 6, permitiendo utilizar la moneda de curso legal como unidad de medida en tanto no se supere la pauta objetiva del 8% como variación anual del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general ("I.P.I.M."). La variación de este índice para cada uno de los ejercicios cerrados a partir del 1° de setiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado.

### Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio:

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los estados contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad vende gas a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito, de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración del riesgo crediticio se incluye en Nota 8.a.

### Fondos (caja y equivalentes de caja):

Para la confección de los Estados de Origen y Aplicación de Fondos se consideraron dentro del concepto de caja y equivalentes de caja a todas las inversiones de muy alta liquidez, con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses.

### Criterio de reconocimiento de ingresos:

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes.

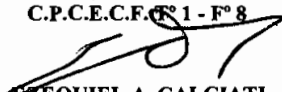
### Utilidad neta y dividendos por acción:

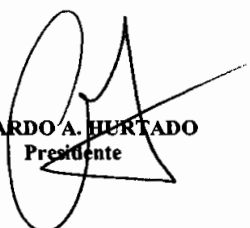
La Sociedad calcula la utilidad neta y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada ejercicio (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción).

### NOTA 4 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.



### a) Caja y bancos, créditos por ventas, otros créditos (excepto convenios a recuperar) y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes):

- En moneda nacional, sin cláusula de ajuste: a su valor nominal incorporando cuando corresponda los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación, sobre la base, para el caso de créditos y deudas, de su mantenimiento hasta la cancelación final según el plazo pactado.

- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando cuando corresponda los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. El detalle respectivo se expone en el Anexo G. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

### b) Convenios a recuperar:

Estos créditos surgen de convenios celebrados por Gas del Estado S.E. con provincias, municipios y otras entidades, cedidos a la Sociedad a través del Contrato de Transferencia. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas.

Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada ejercicio.

### c) Inversiones:

- Depósitos en caja de ahorro y certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional: a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

- Depósitos en caja de ahorro y certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera: a las cotizaciones vigentes al cierre de cada ejercicio, más los intereses devengados a dichas fechas. El detalle respectivo se expone en los Anexos D y G.

- Fondos comunes de inversión en moneda nacional: al valor de las cuotas partes vigentes al cierre del ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

### - Títulos Privados:

Obligaciones Negociables: a su valor nominal en moneda extranjera más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio convertidos al tipo de cambio vigente a dichas fechas. Estas obligaciones negociables, nominativas, no endosables y no convertibles en acciones, fueron emitidas por Georgalos Hnos. S.A.I.C.A. como primera serie. El capital devenga una tasa de interés anual igual a la tasa LIBO, a 360 días, sobre cada cuota, calculada a los 3 días hábiles anteriores a la fecha del pago periódico. El vencimiento de la serie se producirá el 31 de enero de 2005, siendo las amortizaciones semestrales para los primeros cinco años y anuales para los últimos tres. El detalle respectivo se expone en los Anexos C y G.


### d) Bienes de cambio:

Corresponden a gas en redes y gasoductos y materiales, valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio. Los bienes de cambio no superan su valor recuperable.

### e) Bienes de uso:

- Transferidos por Gas del Estado S.E.: tal como se indica en la Nota 1, han sido valuados en función del precio de transferencia de las acciones de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Los montos así determinados han sido reexpresados conforme a los

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente





169

## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

criterios indicados en Nota 3. Estos valores no superan la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2000 y 1999 fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 31 de diciembre de 2000 aún no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

- Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 3, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada de cada clase de bien. Particularmente, el valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica que resulta de la explotación de los mismos y que sirve de base para definir la contraprestación a los usuarios, la cual se contabiliza como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes) por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, y en las condiciones pactadas de bonificación desde la fecha de habilitación de las mismas. Este criterio contempla lo requerido por la C.N.V. con fecha 4 de agosto de 1995. El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporados desde el 1° de enero de 2000, en las condiciones anteriormente descriptas, asciende a 1.800.

En relación con el criterio expuesto, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/93 y 44/94, se ha expedido oportunamente con sucesivas resoluciones determinando entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna, así como también, estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996, 1997 y 1998, incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinaran realizar. Dado que los cálculos efectuados por el ENARGAS arrojaron valores similares al promedio calculado por la Sociedad, los efectos económicos derivados de la aplicación de estas disposiciones no resultaron significativos.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

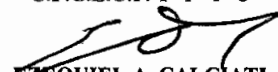
### f) Activos intangibles:

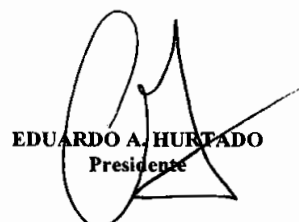
- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 3, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil de cinco años. (Ver Anexo B)

- Gastos de lanzamiento de obligaciones negociables: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 3, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando el plazo de vigencia de cinco años del programa.

- Desarrollo de sistemas: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 3, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil de siete años.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- Licencias de uso de software: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 3, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valoraron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 3, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

### g) Cargas fiscales:

En este rubro se incluyen entre otros:

- Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta: La Sociedad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

Adicionalmente, determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, el importe determinado en concepto de impuesto a las ganancias fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se cargó a los resultados de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

Los saldos de la provisión por impuesto a las ganancias, netos de anticipos pagados y retenciones practicadas por clientes, ascienden a 5.927 y 5.381 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente.

- Impuesto al valor agregado: las posiciones netas a pagar ascienden a 1.541 y 1.737 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente.


- Impuesto a los ingresos brutos: las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 2,46% y el 2,50% de las mismas en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente.

### h) Previsiones:

- Deducidas del activo: se han constituido para reducir la valuación de los créditos por ventas en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.

- Incluidas en el pasivo: se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El movimiento de las provisiones se expone en el Anexo E.

### i) Obligaciones "Take-or-Pay":

La Sociedad reconoce las pérdidas por sus obligaciones "Take-or-Pay" cuando dichos compromisos se estiman probables. La Sociedad no ha debido reconocer pérdidas por este concepto en los presentes Estados Contables (Nota 12.b).

### j) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en Nota 3, excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital Social.

### k) Cuentas del estado de resultados:

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se encuentran expresadas en valores históricos conforme a lo indicado en Nota 3. Los cargos por consumos de activos no monetarios se calcularon en función de los importes ajustados de tales activos, de acuerdo con lo mencionado en Nota 3.


## NOTA 5 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

Se indica a continuación la composición de los principales rubros de los Estados Contables:

### Balances generales

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
<b>Activo corriente</b>		
<b>a) Inversiones</b>		
Certificados de depósito a plazo fijo (Anexo D)	12.230	6.985
Depósitos en caja de ahorro (Anexo D)	743	1.651
Títulos Privados (Anexo C)	33	33
Fondos comunes de inversión (Anexo D)	878	-
	<u>13.884</u>	<u>8.669</u>
<b>b) Créditos por ventas</b>		
Deudores comunes	23.624	21.448
Documentos a cobrar	7	23
Provisión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(4.523)	(3.652)
	<u>19.108</u>	<u>17.819</u>
<b>c) Otros créditos</b>		
Anticipos gestión de cobranzas por cuenta de Gas del Estado S.E. (Anexo G)	255	255
Otros créditos con Gas del Estado S.E.	335	335
Convenios a recuperar (Nota 4.b)	308	282
Seguros a devengar	93	368
Partes relacionadas (Nota 9)	1.096	1.377
Diversos	1.242	1.135
	<u>3.329</u>	<u>3.752</u>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente




572

**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

	2000	1999
<b>Pasivo corriente</b>		
<b>d) Cuentas a pagar</b>		
Por suministro de gas y transporte	7.217	6.463
Otros proveedores de bienes y servicios	4.094	2.823
Sociedades Art. 33 Ley N°19.550 (Nota 9)	2.161	2.673
Partes relacionadas (Nota 9)	417	518
	<b>13.889</b>	<b>12.477</b>
<b>e) Préstamos</b>		
Obligaciones Negociables (Nota 10)	38.000	-
Obligaciones Negociables - Gastos a devengar (Nota 10)	(81)	-
Obligaciones Negociables - Intereses a pagar (Nota 10)	1.430	1.430
	<b>39.349</b>	<b>1.430</b>
<b>f) Otros pasivos</b>		
Bonificaciones a otorgar a clientes	1.665	1.129
Diversos	575	309
	<b>2.240</b>	<b>1.438</b>
<b>Pasivo no corriente</b>		
<b>g) Préstamos</b>		
Obligaciones Negociables (Nota 10)	-	38.000
Obligaciones Negociables - Gastos a devengar (Nota 10)	-	(208)
	<b>-</b>	<b>37.792</b>
<b>h) Otros pasivos</b>		
Bonificaciones a otorgar a clientes	2.303	1.814
Diversos	7	7
	<b>2.310</b>	<b>1.821</b>
 <b>Estados de Resultados</b>		
<b>i) Ventas netas</b>		
Ventas de gas (Nota 8.a)	171.484	153.897
Otras ventas	2.107	1.759
Impuesto a los ingresos brutos	(4.264)	(3.884)
	<b>169.327</b>	<b>151.772</b>
<b>j) Resultados financieros y por tenencia</b>		
<b>Generados por activos</b>		
Intereses y otros resultados financieros	2.076	2.095
<b>Generados por pasivos</b>		
Intereses	(5.279)	(5.052)
<b>Total de resultados financieros y por tenencia</b>	<b>(3.203)</b>	<b>(2.957)</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**NOTA 6 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS**

Al 31 de diciembre de 2000 la apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (1)</u>	<u>Préstamos</u>	<u>Otros pasivos (2)</u>
<b>SIN PLAZO</b>	<b>1.621</b>	<b>255</b>	-	<b>3.648</b>
<b>DE PLAZO VENCIDO</b>				
Vencidos entre enero y diciembre de 1993	-	555	-	37
Vencidos entre enero y diciembre de 1994	-	290	-	11
Vencidos entre enero y diciembre de 1995	-	507	-	22
Vencidos entre enero y diciembre de 1996	-	1.069	-	7
Vencidos entre enero y diciembre de 1997	-	692	-	-
Vencidos entre enero y diciembre de 1998	-	882	-	-
Vencidos entre enero y diciembre de 1999	-	886	-	93
Vencidos entre enero y marzo de 2000	-	240	-	7
Vencidos entre abril y junio de 2000	-	204	-	54
Vencidos entre julio y setiembre de 2000	-	843	-	21
Vencidos entre octubre y diciembre de 2000	-	5.548	-	843
<b>Total de plazo vencido</b>	<b>-</b>	<b>11.716</b>	<b>-</b>	<b>1.095</b>
<b>DE PLAZO A VENCER</b>				
A vencer entre enero y marzo de 2001	12.247	14.480	1.430	19.659
A vencer entre abril y junio de 2001	-	143	-	5.982
A vencer entre julio y setiembre de 2001	16	277	37.919	239
A vencer entre octubre y diciembre de 2001	-	89	-	805
A vencer entre enero y diciembre de 2002	38	2.523	-	913
A vencer entre enero y diciembre de 2003	20	111	-	256
A vencer entre enero y diciembre de 2004	20	70	-	109
A vencer entre enero y diciembre de 2005	20	57	-	36
A vencer con posterioridad al 2005	-	258	-	996
<b>Total de plazo a vencer</b>	<b>12.361</b>	<b>18.008</b>	<b>39.349</b>	<b>28.995</b>
<b>TOTAL</b>	<b>(a) 13.982</b>	<b>(b) 29.979</b>	<b>(c) 39.349</b>	<b>(d) 33.738</b>

(1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.

(2) Comprende el pasivo total excluidos los préstamos y las provisiones.

Tasas de interés:

(a) Devenga intereses a tasa fija.

(b) Aproximadamente un 55% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.

(c) Ver Nota 10.

(d) Aproximadamente un 54% son susceptibles de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

**EZEQUIEL A. CALCIATI**

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTA 7 - INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Tal como se indica en la Nota 3, la Sociedad ha incluido en el concepto fondos a caja y equivalentes de caja, representados éstos por inversiones de muy alta liquidez con vencimiento original no mayor a tres meses. Además emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con los fondos netos generados por las operaciones.

Los importes abonados por impuesto a las ganancias e intereses y gastos financieros son los siguientes:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Impuesto a las ganancias	14.779	13.508
Intereses y gastos financieros	4.866	4.891
	<u>19.645</u>	<u>18.399</u>

Las principales operaciones de inversión que no afectaron fondos corresponden a adquisiciones de bienes de uso financiadas por clientes y proveedores de la Sociedad. Las deudas generadas con clientes serán canceladas mediante la entrega de gas a los mismos. El total de las incorporaciones de activos con estas características ascendieron a 1.800 y 1.282 durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente. Las deudas asumidas con proveedores por adquisición de bienes de uso totalizaron 638 y 904 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente, mientras que las asumidas con clientes al 31 de diciembre de 2000 y 1999 ascendieron a 3.968 y 2.943, respectivamente. Las deudas canceladas con los clientes fueron 973 al 31 de diciembre de 2000 y 839 al 31 de diciembre de 1999, y las deudas contraídas por la adquisición de activos intangibles fueron 20 y 140 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente.

### NOTA 8 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

#### a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 47% y el 45% de las ventas brutas de la Sociedad, en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el período invernal. Dentro de estos últimos, no hubo clientes que concentraran más del 10% de las ventas brutas de la Sociedad en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999.

#### b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad. Estos costos han sido fijados en dólares estadounidenses y son facturados en dólares estadounidenses para la compra de gas y en pesos para los costos de transporte.

Tal como se indica en la Nota 12, la Sociedad ha realizado acuerdos de compra de gas con YPF S.A. y de transporte en firme con Transportadora de Gas del Norte S.A. ("T.G.N. S.A."). Estas dos sociedades concentraron aproximadamente el 54% y 57% de las compras y gastos de la Sociedad, en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Los saldos a favor de estos proveedores al 31 de diciembre de 2000 y 1999 son los siguientes:

	2000	1999
YPF S.A.	1.693	2.231
T.G.N. S.A.	2.753	2.574
<b>Total</b>	<b>4.446</b>	<b>4.805</b>
<b>% que representa sobre el total de cuentas a pagar</b>	<b>32</b>	<b>38</b>

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	2000	1999
Compra de gas a YPF S.A.	35.254	34.110
Transporte de gas realizado por T.G.N. S.A.	33.295	30.625
<b>Total</b>	<b>68.549</b>	<b>64.735</b>
<b>% que representa sobre el total de compras y gastos</b>	<b>54</b>	<b>57</b>

### **NOTA 9 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY Nº 19.550 Y PARTES RELACIONADAS**


Tal como se indica en la Nota 1, la Sociedad es controlada por Inversora de Gas del Centro S.A., cuyo objeto social es la participación en el capital de la Sociedad. El domicilio de la sociedad controlante es Avda. Leandro N. Alem 1110, 3er. Piso, Capital Federal.

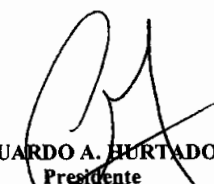
Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley Nº 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 2000 y 1999 son los siguientes:

DENOMINACION	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000		AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
	CORRIENTES		CORRIENTES	
	OTROS CREDITOS	CUENTAS A PAGAR	OTROS CREDITOS	CUENTAS A PAGAR
<b>Sociedades Art. 33 Ley Nº 19.550:</b>				
Sideco Americana S.A.	-	-	-	(1.290)
Società Italiana per il Gas per Azioni	-	(2.161)	-	(1.383)
<b>Total Sociedades Art. 33</b>	-	(2.161)	-	(2.673)
<b>Partes Relacionadas:</b>				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	1.096	(417)	1.377	(492)
Correo Argentino S.A.	-	-	-	(26)
<b>Total Partes Relacionadas</b>	1.096	(417)	1.377	(518)
<b>Total</b>	1.096	(2.578)	1.377	(3.191)

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley Nº 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
**PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS**  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

OPERACIONES	VINCULO	POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE	
		2000	1999
<b>Contrato de Asistencia Técnica (Nota 2.e):</b>			
Sideco Americana S.A. (1)	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	155	1.438
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	2.383	1.438
<b>Total</b>		<b>2.538</b>	<b>2.876</b>
<b>Prestación de personal calificado:</b>			
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(17)	107
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(1.798)	(1.654)
<b>Total</b>		<b>(1.815)</b>	<b>(1.547)</b>
<b>Activaciones:</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	2	376
Sevel Argentina S.A. (1)	Relacionada	-	188
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>564</b>
<b>Ventas:</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(314)	(290)
La Lácteo S.A. (1)	Relacionada	(30)	(86)
<b>Total</b>		<b>(344)</b>	<b>(376)</b>
<b>Gastos operativos:</b>			
Sideco Americana S.A. (1)	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	12	114
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	(6)
Correo Argentino S.A. (1)	Relacionada	45	147
<b>Total</b>		<b>57</b>	<b>255</b>
<b>Reembolso neto de gastos:</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(288)	(411)
<b>Total</b>		<b>(288)</b>	<b>(411)</b>
<b>Resultados financieros:</b>			
Sideco Americana S.A. (1)	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	20	84
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	95	49
Inversora de Gas del Centro S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	121	155
LG&E International Inc.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	18	23
Programa de Propiedad Participada	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	24	30
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(47)	(38)
<b>Total</b>		<b>231</b>	<b>303</b>


(1) Operaciones al 2 de mayo de 2000, fecha de transferencia de acciones de Sideco Americana S.A. según Nota 11. a.

**NOTA 10 - PROGRAMAS PARA LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA**

La Asamblea de Accionistas del 29 de agosto de 1994 aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de Obligaciones Negociables y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables no Convertibles en Acciones, por un monto máximo total en circulación de hasta US\$ 100 millones. El plazo del Programa se fijó en 5 años a partir de su autorización. La C.N.V. mediante la Resolución N° 10.848 autorizó la oferta pública del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables presentado por la Sociedad.

Desde el 28 de febrero de 1995 se concretaron tres emisiones sucesivas de Obligaciones Negociables a corto plazo. El 21 de agosto de 1996 se inició la cuarta emisión por US\$ 38.000.000, con vencimiento el 21 de agosto de 2001, y su precio fue del 99,54% del valor nominal de los títulos. Su finalidad fue cancelar la mayor parte de la tercera emisión del programa, generando un pasivo de largo plazo. Los intereses son pagados semestralmente con fechas 21 de febrero y 21 de agosto, siendo la tasa nominal anual del 10,5%.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
**PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS**  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente





## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Sociedad está sujeta al cumplimiento de ciertas restricciones derivadas de este programa de Obligaciones Negociables, por lo cual a cada cierre de Estados Contables anuales y/o intermedios las deudas financieras asumidas no podrán superar el 65% del patrimonio neto de la Sociedad.

Los intereses a pagar y los gastos del programa a devengar al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se exponen en las Notas 5.e y 5.g.

### NOTA 11 - CAPITAL SOCIAL

#### a) General:

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la Inspección General de Justicia.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 30 de junio de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

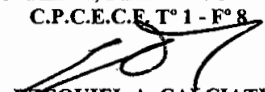
Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.


En octubre de 1994 Inversora de Gas del Centro S.A. vendió las acciones Clase "B" de la Sociedad a Sideco Americana S.A. y a ITALGAS. Posteriormente, en febrero de 1997, Sideco Americana S.A. transfirió el 75% de Inversora de Gas del Centro S.A., y el 7,65% de las acciones Clase "B" de la Sociedad, en favor, en ambos casos, de LG&E International Inc., mediante el correspondiente contrato de compra venta de acciones y en los términos y condiciones allí pactados. Con fecha 2 de mayo de 2000, Sideco Americana S.A. transfirió 34.658.753 acciones ordinarias escriturales clase "B", de valor nominal pesos uno por acción, que representan el 21,6% del capital social y de los votos de la Sociedad, a favor de ITALGAS. Como consecuencia de estas operaciones, la composición accionaria de la Sociedad al 31 de diciembre de 2000 es la siguiente:

	<u>CANTIDAD DE ACCIONES</u>	<u>CLASE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00
Società Italiana per il Gas per Azioni	50.303.329	B	31,35
LG&E International Inc.	12.274.975	B	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00
<b>Total</b>	<b>160.457.190</b>		<b>100,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 1994, aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y la cotización de sus acciones en bolsas y mercados del país y/o del exterior. Durante el mes de octubre de 1994 se efectuaron las presentaciones ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la C.N.V., a los efectos pertinentes. Con fecha 16 de febrero de 1995, la C.N.V. mediante Resolución N° 10.848, autorizó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones.

### b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad:

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado;
- el operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, mantenga el porcentaje mínimo exigible del 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y se conserve en vigor un Contrato de Asistencia Técnica.

### c) Programa de Propiedad Participada:

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase "C" se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada ("PPP"). Dicho programa beneficia al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase "B" una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase "C" permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, la que se encuentra provisionada en "remuneraciones y cargas sociales" al cierre de cada ejercicio.

## NOTA 12 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, en materia de pasivos la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes, excepto las expresamente asumidas por la Sociedad según lo dispuesto en el Pliego y en el Contrato de Transferencia. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión, serán soportadas por Gas del Estado S.E. siguiendo las normas establecidas en el Contrato de Transferencia.

La Sociedad es responsable por los eventuales riesgos generados por la operación de los activos esenciales.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS

C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURLADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Se detallan a continuación los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos realizados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

### a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia:

Bajo el régimen especial:

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del Contrato de Transferencia, solo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

### b) Acuerdos realizados con posterioridad a la toma de posesión:

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo en los términos que se describen a continuación:

#### Acuerdos de compra de gas:

La Sociedad ha celebrado nuevos acuerdos de suministro de gas con YPF S.A. y otros productores de las cuencas noroeste y neuquina por plazos que varían entre dos y cinco años. Por estos acuerdos, la Sociedad posee el compromiso de adquirir ciertos volúmenes de gas calculados en función de la demanda estimada de gas ("las cantidades programadas"). Estos acuerdos incluyen condiciones de compra de gas mínimas trimestrales o estacionales bajo una cláusula de "take-or-pay" (el monto mínimo de compra debe pagarse aunque no se hayan requerido las cantidades mínimas de gas contratadas bajo ciertas circunstancias), calculadas sobre la base de las cantidades programadas, y volúmenes máximos diarios comprometidos para ser entregados por los productores. Sin embargo, se prevén ciertas circunstancias (por ejemplo: "by pass" por parte de clientes, ventas directas o indirectas por parte de esos mismos productores, cese eventual del consumo de algún cliente, etc.) por las que la Sociedad puede reducir las cantidades programadas acordadas.

Los precios del gas han sido fijados en dólares estadounidenses por millón de British Thermal Units (BTU's). Estos precios, según los términos de los acuerdos, varían según la época en la que el gas es comprado y la zona de procedencia del mismo, y en lo sucesivo para los casos en que los precios no estén fijados en los acuerdos, se determinarán a través de fórmulas preestablecidas. La Sociedad puede renegociar la estructura de precios de los acuerdos si los precios fijados difieren significativamente de los precios del mercado.

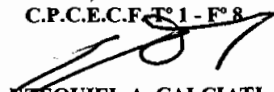
Cualquier modificación a las cantidades programadas tendrá también impacto en los compromisos mínimos de compra de la Sociedad.


En función de las cantidades programadas en los acuerdos y los precios pactados y conocidos hasta la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, los compromisos mínimos de pago ascienden a aproximadamente U\$S 160,6 millones entre el 1° de enero de 2001 y el 30 de setiembre de 2006, distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total del período
(EN MILLONES DE U\$S)						
42,6	36,8	32,9	25,1	17,8	5,4	160,6

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha debido pagar por gas no recibido. Adicionalmente, en circunstancias en que la Sociedad deba pagar por gas no recibido, esos volúmenes podrán ser compensados en períodos futuros en los términos de cada uno de los acuerdos.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### Acuerdos de transporte de gas:

En 1994 la Sociedad acordó la ampliación de su capacidad de transporte con T.G.N. S.A. originalmente pactada por diez años cuyo vencimiento ha sido prorrogado y operará el 30 de abril de 2008. En octubre de 1996 se celebraron nuevos acuerdos con T.G.N. S.A. mediante los cuales se amplió su capacidad reservada en firme sobre el gasoducto Centro-Oeste por veinte años y se tomó un servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte hasta el año 2010. El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el Contrato de Transferencia se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó adicionalmente capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste con desplazamiento hacia el gasoducto Norte, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada. Excepto por ciertas circunstancias, T.G.N. S.A. no puede disminuir o interrumpir el servicio de transporte. Los precios del servicio de transporte han sido fijados en dólares estadounidenses, que se exponen en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad N° 23.298 en el momento de la facturación, y se ajustan por la variación del P.P.I. Asimismo, se encuentran sujetos a los ajustes resultantes de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS.

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente US\$ 385,8 millones entre el 1° de enero de 2001 y el 30 de abril de 2017, distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2001 a 2007	2008	2009	2010	2011 a 2012	2013	2014 a 2016	2017	Total del período
(EN MILLONES DE US\$)								
219,3	29,5	28,5	27,8	54,8	24,2	1,6	0,1	385,8

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

### NOTA 13 - MEDIO AMBIENTE

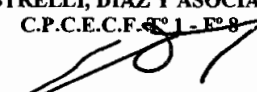
La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Comunidad Económica Europea.

En esta materia, la Sociedad cuenta con el asesoramiento del Operador Técnico tal como se indica en la Nota 2.e.

### NOTA 14 - CONTINGENCIAS

a) Con fecha 12 de octubre de 1994, Gas del Estado S.E. ("GdE") formalizó un reclamo de 3.575, vinculado con la titularidad de créditos transferidos a la fecha de toma de posesión. El reclamo en cuestión, que oportunamente fue rechazado por la Sociedad, se relaciona con facturas que se encuentran emitidas durante el mes de diciembre de 1992 y que, según surge de la documentación que fuera entregada a la Sociedad por GdE al momento de la transferencia y de acuerdo con lo expresamente establecido en el Contrato de Transferencia, están incluidas en los créditos cedidos por GdE a la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. N° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. N° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Posteriormente, y relacionado con el reclamo indicado en el párrafo anterior, el 7 de mayo de 1996 la Sociedad fue notificada de la demanda judicial que GdE inició en su contra por cumplimiento del Contrato de Transferencia, reclamando un monto de 8.842. La Sociedad contestó la demanda el 28 de mayo de 1996, rechazando la misma en todas sus partes. Debe considerarse, que del monto total demandado, solo 3.669 corresponden a los conceptos reclamados por GdE en base a su interpretación de la titularidad de los créditos en función de su fecha de emisión. El saldo de 5.173 corresponde a créditos cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad o que habiéndolo sido, no fueron cobrados por la misma, lo que implica que la Sociedad no tiene responsabilidad de acuerdo con los términos del Contrato de Transferencia. En tal sentido, el 12 de agosto de 1997 la Sociedad fue notificada del desistimiento por parte de GdE del reclamo incluido en la demanda original por el importe de 2.271 correspondiente al crédito de PALMAR S.A., verificado por el propio GdE en el concurso preventivo de dicho cliente. Cabe aclarar, que el saldo de los créditos cuya gestión de cobranza se encomendó a la Sociedad son inexistentes o tienen una remota probabilidad de cobro. Por otra parte, estos créditos nunca fueron reflejados en los resultados de los Estados Contables de la Sociedad. Con fecha 6 de diciembre de 1999 la Sociedad fue notificada de la sentencia de primera instancia, que acogió la demanda de GdE por un monto de 4.617, con distribución de costas entre las partes. Este importe mantiene aún en su composición 1.102 de créditos que, como se expuso anteriormente, corresponden a acreencias cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad y por las que ésta no percibió importe alguno. Con fecha 23 de octubre de 2000, la Cámara Nacional de Apelaciones en la que se dedujo el recurso, dictó sentencia a favor de la Sociedad, revocando la de primera instancia y desestimando la demanda, al tiempo que dispuso que las costas en ambas instancias se distribuyan en el orden causado y las comunes por mitades. Esta sentencia fue apelada por GdE. Al 31 de diciembre de 2000, las actuaciones se encuentran radicadas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde fueron elevadas para entender en los recursos de apelación deducidos por las dos partes.

En virtud de los argumentos expuestos en la contestación de la demanda, las probanzas obrantes en el expediente respectivo y el contenido de la sentencia de la Cámara, los asesores legales y la Dirección de la Sociedad consideran que la probabilidad de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación haga lugar a la apelación de GdE es remota.


b) Con fecha 19 de mayo de 1998, la Sociedad se notificó de la resolución por la cual la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, corrió vista sobre el procedimiento iniciado para la determinación de deuda por el impuesto de sellos sobre el contrato de transporte en firme celebrado con la T.G.N. S.A. el 21 de diciembre de 1992, fecha anterior al Contrato de Transferencia. Dicho contrato fue cedido por Gas del Estado S.E. a la Sociedad en virtud del Anexo XV del Contrato de Transferencia.

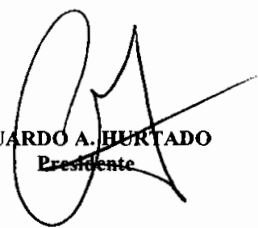
La Sociedad, con fecha 18 de junio de 1998, realizó su correspondiente descargo y la presentación de las pruebas documentales pertinentes, dejándose establecido que por el Contrato de Transferencia, todos los impuestos argentinos de sellos nacionales y provinciales que recaigan sobre los contratos cedidos, deben ser soportados por GdE y/o el Estado Nacional, quienes, por otra parte, resultan sujetos exentos del pago del impuesto.

Mediante una nueva resolución fechada el 6 de diciembre de 1999, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén comunicó a la Sociedad una determinación del impuesto de sellos correspondiente a este reclamo, por un monto de 854 más los intereses y accesorios que correspondan, como total asignable a ambas partes contratantes. Con fecha 30 de diciembre de 1999, se interpuso formal recurso de reconsideración en contra de esta resolución.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**




**NOTA 15 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS**

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el bono de participación al personal mencionado en la Nota 11.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y normas emitidas por la C.N.V., deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social expresado en moneda constante (capital social, aportes irrevocables y sus correspondientes cuentas de ajuste integral), conforme lo indicado en Nota 3.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 5 de abril de 2000 aprobó la distribución de dividendos en efectivo por 16.756, como distribución de los resultados no asignados remanentes luego de la constitución de la respectiva reserva legal. Adicionalmente, dicha asamblea aprobó los dividendos anticipados en efectivo dispuestos por el Directorio el 8 de noviembre de 1999 por 4.500. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad canceló la totalidad de los dividendos dispuestos por la Asamblea.

El Directorio, en su reunión del día 27 de noviembre de 2000, dispuso el pago de dividendos anticipados por 7.200, ad referendum de la Asamblea de Accionistas que oportunamente considere los presentes estados contables. Estos dividendos fueron pagados el 12 de diciembre de 2000.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/03/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233  
y por Comisión Fiscalizadora

  
EDUARDO A. HURTADO  
Presidente